Oficio Respuesta RAD 7-2023-00210-00

Daniel Arias <gerencia@algcol.com>

Mié 12/07/2023 12:42

Para:Paula Andrea Agudelo Lopez <pagudell@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (189 KB)

Respuesta Estibas y Huacales.pdf;

Buenas tardes.

A continuación doy respuesta dentro de términos al proceso que se adelanta hacia nuestra compañía con radicado descrito en el asunto. (ver documento adjunto)

Reiteramos nuestra intención de pago de la obligación y ponemos a disposición a través del instrumento de medida cautelar los fondos mas que necesarios para atender dicha obligación, intereses y costas.

Quedo a la orden del despacho para cualquier información adicional, requerimiento o notificación que este considere.

Cordialmente.

Daniel A. Arias A.

ALG Colombia S.A.S

gerencia@algcol.com

Warning / Advertencia
This e-mail is privileged, confidential and contains private information.
Any reading, retention, distribution or copying of this communication by any person other than is intended recipient is prohibited.

Este correo electrónico contiene información privada y estrictamente confidencial.
Si usted no es el destinatario del presente mensaje no está autorizado a leerlo, retenerlo o difundirlo.

Armenia, Julio 12 del 2023

Señores:
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL en Oralidad
Armenia.

Asunto: Proceso Ejecutivo singular **RAD 7-2023-00210-00**

Por medio de la presente me remito al despacho con el ánimo de allanarme a los intereses indicados por la empresa Estibas y Huacales JM ratificando nuestra intención de pago de la obligación que sostenemos con el anterior. Así las cosas y honrando tanto el mandamiento de pago y haciendo efectiva la medida cautelar proferida por este despacho informo que ya fue puesta a disposición, desde el pasado 06 de Julio, la suma de COP$7.000.000 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA la cual, según nos informa esta, a través de los canales oficiales, procederá a consignarla según las instrucciones contenidas en el oficio de medida cautelar.

Así las cosas, solicito al despacho para que, una vez les sea reportado el titulo valor por la cuantía mencionada anteriormente se sirva a liquidar la obligación por el interesado alegada la cual, según liquidación de el mismo a 27 de junio del presente año asciende a $4.373.167,89 suma que no solo cubre el capital si no las costas del proceso (anexo liquidación proferida por la contraparte)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Medellin, al 27 de junio del 2023.

RADICADO: 630014003007-2023-00210-00 INSTRUCCIÓN

Liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 446 del C.G.P. y con aplicación de los Arts. 111 de Ley 510.

CAPITAL: $3.427.200,00
Int. de plazo y/o sanción del 20% >>>

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			
DESDE	*HASTA*	T. Efectiva	Efectiva Anua	Mensual	Aplicable	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Saldo de Capital más Intereses
						3.427.200,00			3.427.200,00
						3.427.200,00			3.427.200,00
7-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	36,92%	2,65%	2,653%	3.427.200,00	24	72.734,18	3.499.934,18
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	38,67%	2,76%	2,762%	3.427.200,00	30	94.653,82	3.594.588,00
1-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	41,46%	2,93%	2,933%	3.427.200,00	30	100.504,94	3.695.092,94
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	43,26%	3,04%	3,041%	3.427.200,00	30	104.223,98	3.799.316,92
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	45,27%	3,16%	3,161%	3.427.200,00	30	108.326,61	3.907.643,53
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	46,26%	3,22%	3,219%	3.427.200,00	30	110.328,22	4.017.971,75
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	47,09%	3,27%	3,268%	3.427.200,00	30	111.986,76	4.129.958,52
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	45,41%	3,17%	3,169%	3.427.200,00	30	108.600,29	4.238.558,81
1-jun-23	*27-jun-31*	44,64%	66,96%	4,36%	4,364%	3.427.200,00	27	134.609,08	4.373.167,89
				SUBTOTALES:	>>>>	**3.427.200,00**	234	811.358,81	**4.373.167,89**

SALDO DE CAPITAL	3.427.200,00
SALDO DE INTERESES	945.967,89
TAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**4.373.167,89**
	-
TAL CAPITAL MÁS INTERESES MAS COSTAS	4.373.167,89

Quedo a entera disposición de este despacho para que, una vez se de la respectiva liquidación de la obligación se inicie el proceso de devolución del saldo remanente.

Por ultimo y no menos importante, solicito encarecidamente al despacho se ordene el levantamiento de la medida cautelar de la cuenta de ahorros que mi compañía tiene con el banco Davivienda toda vez que el monto dispuesto y retenido por Bancolombia supera con creces la obligación e intereses de este negocio.

Sin otro particular, por favor cualquier requerimiento o comunicación que el despacho considere, sírvanse remitirlo a gerencia@algcol.com

Cordialmente,

Daniel Andres Arias
REPRESENTANTE LEGAL